

# REVISTA JUDICIAL

C6

La Hora

de la Unidad Judicial y hasta Titular de esta Judicatura y atenta la razón de sorteos legal, por cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 67 del Código Adjetivo Civil, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos exigidos por la Ley; en consecuencia, se admite a trámite previsto en la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el R.O.S. 643 de 28 de Julio de 2.009.- Cítese al demandado JOSE VLADIMIR LOOR ALVAREZ, en la dirección señalada con la demanda y esta providencia, en cumplimiento del Art. Innumerado 35 inciso segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, la citación se practicará a través de Oficina de la Judicatura, al demandado o a la dirección de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, y de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, y de presentar su prueba en la Audiencia ÚNICA que se señalará de forma inmediata, una vez practicada la citación en legal y debida forma, a la que deberá comparecer personalmente o por medio de Procurador Judicial debidamente autorizado para transigir. Agréguese al proceso la documentación presentada por la accionante según consta de la razón sentada por el Secretario de esta Judicatura. Se fija provisionalmente la suma de CINCUENTA DOLARES CON SEIS CENTAVOS (50,06 USD) para las menores EMILY LIZETH Y NAHOMI GISSEL LOOR LOYO, que suman CIEN DOLARES CON DOCE CENTAVOS (100,12 USD), mensuales más los beneficios legales, que serán pagadas por mesadas adelantadas a 15h33.- VISTOS: Atendiendo

al escrito y una vez que la accionante, ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio del señor NEUTON CESAR AYOVI QUINONEZ, y de todo lo actuado, esta Judicatura, de conformidad con el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil. CÍTESE con la demanda de INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION -REVERSO- AB. LC.

**DEMANDADO:** ANDREA SILVANA RUIZ CARGUA

**ACTOR:** VEGA RAMIREZ MARIA DEL CISNE

**CUANTIA:** INDETERMINADA

**JUEZ:** AB. Milton Quinteros, JUEZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

**JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA-**

Quito, viernes 13 de enero de 2012, las 15h38.- VISTOS: Avco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular del Juzgado Noveno de la Niñez y Adolescencia y en virtud del sorteo de Ley. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Como medida de protección y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 215 y 232 del Código de la Niñez y Adolescencia, la menor CLARA ISABEL RUIZ CARGUA permanecerá en ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL hasta que esta Autoridad disponga lo contrario en el Hogar del Niños "SANTA LUCIA", con el fin de obtener reincorporación familiar de la menor o la declaración de la Adoptabilidad correspondiente. Al efecto oficieren en este sentido a fin de que cumplan con lo dispuesto por esta autoridad. - Acorde lo prescripto en el Art. 268 y siguientes del cuerpo legal invocado, intervenga la Oficina Técnica del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, El Ministerio Público y La DINAPEN, a fin de que realicen la investigación correspondiente y presenten el Informe respectivo a esta Judicatura. Cítese en legal forma a la señora ANDREA SILVANA RUIZ CARGUA, presunta madre y familiares de

Vida: conjunto de pequeños dramas que todos juntos no constituyen más que una comedia.

ALEXANDRE PIERRE GEORGES  
SACHA GUITRY

Hay firma y sello  
AC/BS428/tf

R. del E.  
JUZGADO PRIMERO DE LA  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DEL  
CANTÓN AMBATO  
EXTRACTO

nacional o local, para que dentro del plazo de veinte días contados a partir de la última publicación en el diario de la ciudad de Ambato para sus futuras notificaciones para

lo cual se remitirá el extracto correspondiente. Tómese en cuenta el casillero judicial designado por la actora para recibir notificaciones en la presente causa y la autorización otorgada a sus abogados defensores. Notifíquese y Cúmplase.- Firma: Hamble

CUANTIA: USD. 5000,00  
DOMICILIO JUDICIAL No.3728  
DEL Dr. CALIXTO REGALADO LOPEZ.

PROVIDENCIA: JUGZADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, lunes 10 de mayo del 2010, las 17h39. VISTOS: Avco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO 0023**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y  
REFORMA DE ESTATUTOS ECONESTAD S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
CAU

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
ANDEANFACE AVENTURA S.A.

La compañía ANDEANFACE AVENTURA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002492 de 18 de mayo de 2012

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 20 Valor US\$ 50,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
A) LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN GENERAL;  
B) LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL TURISMO DE AVENTURA...

Quito, 21 de Mayo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

Se comunica al público que ECONESTAD S.A. aumentó su capital suscrito en USD\$ 810,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002492 de 18 de mayo de 2012

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: Capital.- El Capital suscrito y pagado es de MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.620,00), dividido en ciento sesenta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una....."

Quito, 18 de mayo de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/86838/c